



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 15, PÁRRAFO PRIMERO, 76, 77, 80, 81 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 14 de julio de 2020 la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios emitió el acuerdo por el que se reajustó la actividad presencial en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios mediante sistema de guardias, en cuyo artículo primero, se dispuso la suspensión de la atención al público, así como de los plazos jurisdiccionales y administrativos, en el período del 15 de julio al 9 de agosto de 2020.

SEGUNDO. Que el artículo octavo del propio instrumento normativo mencionado, estableció que, una vez terminado el periodo de vigencia del reajuste de la actividad presencial mediante guardias, la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, actualizará y publicará los lineamientos del regreso, ordenado y escalonado de toda la plantilla laboral del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, y en términos de lo que determinen los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Que el artículo décimo segundo del acuerdo de referencia, estableció que durante el período establecido en su artículo primero, se suspendía la vigencia del “Acuerdo de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expiden los lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.



Judicial del Estado, y se definen criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, con motivo de la suspensión derivada de la emergencia sanitaria originada por el virus Sars-Cov-2 (Covid-19)", aprobado en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2020 y publicado en la página oficial de internet del Tribunal el 24 de junio del año en curso, en lo que se opongan al contenido del acuerdo de fecha 14 de julio de 2020.

CUARTO. Que el 5 de agosto de 2020 la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios emitió acuerdo por el que se prorrogó el esquema de guardias presenciales sin atención al público y se reanudó la recepción de documentos, estableciendo la prórroga de la suspensión de la atención al público en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y del cómputo de plazos jurisdiccionales y administrativos, del 10 al 23 de agosto de 2020.

QUINTO. Que es indispensable fortalecer las medidas que permitan la gestión eficiente de los recursos materiales y humanos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, mediante la aplicación del Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2, para que la reapertura al público garantice la protección de la salud, tanto de los usuarios como de los servidores judiciales.

SEXTO. Que en sesiones de fecha 18 de agosto de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán aprobaron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2008-32, por el que se actualizaron los lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado, los criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, así como las medidas operativas para prevenir riesgos de contagio por Covid-19.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



SÉPTIMO. Que en este sentido, al encontrarse próxima la conclusión del período de vigencia del reajuste de la actividad presencial mediante guardias, resulta necesario actualizar los lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal; los criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, así como las medidas operativas para prevenir riesgos de contagio por Covid-19 en las instalaciones del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipio del Poder Judicial del Estado.

En tal virtud, con fundamento en los preceptos antes mencionados, y en el artículo 115 fracción III en relación al artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS CRITERIOS PARA REANUDAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS OPERATIVAS PARA PREVENIR RIESGOS DE CONTAGIO POR COVID-19.

Artículo 1. Se deja sin efectos la sección tercera del Acuerdo de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expiden los lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, y se definen criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, con motivo de la suspensión derivada de la emergencia sanitaria originada por el



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



virus Sars-Cov-2 (Covid-19), aprobado en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2020.

Artículo 2. A partir del día 24 de agosto de 2020, la jornada presencial de labores de las personas servidoras públicas del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios será de las 8:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, aplicando las disposiciones generales y particulares que se establecen en “el Protocolo”.

Artículo 3. Sin perjuicio de la jornada laboral presencial antes señalada, la atención al público se brindará en un horario de las 8:30 a las 13:00 horas, mismo horario en el que también estará operando la Oficialía de Partes del Tribunal.

Artículo 4. En adición a lo dispuesto en “el Protocolo”, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios emitirá las políticas temporales aplicables internas, en relación a los esquemas de trabajo que adoptarán, con la finalidad de prevenir riesgos de contagio.

Las políticas temporales adoptadas serán dadas a conocer, previo al día 24 de agosto de 2020, a las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. Las políticas temporales internas que se establezcan deberán considerar una duración de la jornada de trabajo presencial de las 8:00 a las 14 horas, y de atención al público de las 8:30 a las 13:00 horas.

Para efectos de lo anterior, el Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios con apoyo de los encargados de cada área que conforma el Tribunal, realizará el plan de gestión de cada área, considerando la naturaleza y circunstancias particulares de los asuntos, el cual deberá contener el número máximo de audiencias a celebrar por día, la programación de las citas para



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



atención al público, así como el mecanismo de entrega de copias, a fin de brindar seguridad y certeza jurídica a los justiciables, y para garantizar un pronto y eficaz acceso a la justicia.

Asimismo, a partir del 24 de agosto de 2020, el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial brindará atención al público en el horario establecido, conforme a lo siguiente:

- I. Se destinarán las primeras dos horas a la atención preferente de las personas usuarias que se encuentren en grupos de riesgo. No podrán ingresar al inmueble del Tribunal niñas, niños o adolescentes, salvo los que deban hacerlo para participar en alguna audiencia.
- II. Para acceder al inmueble del Tribunal, el público usuario deberá pasar por el filtro de supervisión (área de sanitización), y sujetarse a las disposiciones que respecto a éste se indican en “el Protocolo”. El uso de cubrebocas será obligatorio para entrar al inmueble y se exigirá en todo momento.
- III. Se brindará atención a una sola persona a la vez, conservando la sana distancia de, al menos, 1.5 metros, y sólo se permitirá un máximo de 10 personas externas dentro de las instalaciones del Tribunal.
- IV. Se dará acceso prioritario a las personas que tengan señalada fecha y hora programada para la celebración de una audiencia o convenio, debiendo primeramente pasar por los filtros de seguridad. Los filtros de seguridad implementados en “el Protocolo” no justifican el retardo de las partes a las horas señaladas para la celebración de sus audiencias, por lo que los usuarios deberán presentarse con anticipación a la hora señalada para pasar por ellos y estar a tiempo en las audiencias.
- V. Las personas en espera de ser atendidas, deberán formar filas a fuera de las instalaciones del Tribunal, guardando la sana distancia de 1.5 metros.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



- VI. Para la consulta de expedientes en las áreas de archivo y actuaría, sólo se permitirá el acceso a una sola persona a la vez, en virtud del espacio reducido de dichas instalaciones.
- VII. Por economía procesal, se permitirá, sin previa solicitud y acuerdo, la captura de fotografías a los expedientes en consulta y a los acuerdos dictados, para agilizar la atención al público, bajo la supervisión del personal del órgano jurisdiccional.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el personal encargado de atención al público designado por el Presidente del Tribunal deberá señalar los lugares de espera que deberán ocupar los usuarios.

Artículo 5. Se reforma el artículo vigésimo del Acuerdo de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expiden los lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, y se definen criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, con motivo de la suspensión derivada de la emergencia sanitaria originada por el virus Sars-Cov-2 (Covid-19), aprobado en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2020, para quedar como sigue:

VIGÉSIMO: Los plazos jurisdiccionales y administrativos cuya tramitación fue interrumpida con motivo del reajuste de la actividad presencial de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, del 15 de julio al 23 de agosto de 2020, reiniciarán su cómputo a partir del 24 de agosto del año en curso, es decir, volverán a contarse desde su inicio, considerando esta última fecha como el primer día del plazo de que se trate.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



ARTÍCULO 6. Quedan intocadas las demás directrices señaladas en el Acuerdo de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expiden los lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, y se definen criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, con motivo de la suspensión derivada de la emergencia sanitaria originada por el virus Sars-Cov-2 (Covid-19), aprobado en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2020.

Continuará la aplicación de medidas de protección en el acceso a los inmuebles del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, mediante los filtros de supervisión instalados para tal efecto.

De igual manera, persiste la organización y medidas de prevención que se adoptaron con la finalidad de prevenir riesgos de contagio y establecidas en “el Protocolo”. Resulta indispensable reiterar que el uso de cubrebocas es obligatorio para entrar y permanecer en los inmuebles del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado. Asimismo, publíquese en la página oficial de internet de ese órgano jurisdiccional.

Artículo segundo. El Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, acordará las medidas



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**



adicionales que consideren pertinentes para el retorno seguro y gradual del personal con factores de riesgo frente al COVID-19, en los términos del “Protocolo.”

Artículo tercero. El presente Acuerdo podrá ser modificado o suspendido de conformidad a lo que indique el sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico y las autoridades sanitarias o los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lo que se atenderá en términos del Acuerdo que para tal efecto emita esta Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo cuarto: Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Maestra en Derecho. Lilia Rosa Escamilla Sabido
Presidenta en Funciones de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores
al Servicio del Estado y de los Municipios.**

EL PRESENTE ACUERDO SE PUBLICÓ EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.